

Esther Fernández Molina
Centro de Investigación en
Criminología
Universidad de Castilla-La
Mancha

Jóvenes en el sistema penal: ¿una oportunidad de socialización legal?

Sumario

En este trabajo se presentan resultados de una línea de investigación que trata de comprender el impacto que tiene el trabajo del sistema de justicia juvenil en promover el comportamiento normativo futuro de los jóvenes infractores. Desde la perspectiva teórica de la socialización legal y el modelo basado en el proceso de Tyler se pretende explorar y comprender cómo es la experiencia subjetiva que viven los jóvenes infractores en su paso por el procedimiento penal. Para ello, se han analizado los testimonios obtenidos en 47 entrevistas semiestructuradas con menores infractores que tiene un largo historial delictivo, 23 son mujeres y 24 extranjeros. Por lo tanto, se cuenta con una alta participación de menores que pertenecen a colectivos vulnerables en el sistema penal que frecuentemente son obviados en las investigaciones científicas. Los resultados ponen de manifiesto que los jóvenes son capaces de valorar y de dar sentido a lo que les ocurre en su viaje por el sistema de justicia juvenil. Sus experiencias no son categóricamente positivas o negativas, pero estas últimas parecen tener un impacto mayor. En general, los jóvenes se sienten muy ajenos a lo que sucede durante el proceso, y son críticos con el rol pasivo al que el sistema les relega y con el trato deparado por las autoridades legales que, en ocasiones, socava su dignidad. Por tanto, de sus interacciones con las autoridades se infiere que el proceso de socialización legal deja en estos jóvenes participantes una huella negativa, a pesar de que la mayoría perciban el castigo recibido como una oportunidad en sus vidas.

Abstract

This paper presents a study that seeks to understand the impact of the juvenile justice system on promoting the future normative behaviour of young offenders. From the theoretical perspective of legal socialization and Tyler's process-based model, the aim is to explore and understand young offenders' subjective experiences as they go through the criminal justice process. To this end, the testimonies of 47 semi-structured interviews with juvenile offenders with long criminal records were analysed, 23 of whom were women and 24 of whom were foreigners. Thus, there is a high participation of juvenile offenders belonging to vulnerable groups in the criminal justice system, which is often overlooked in scientific research. The results show that young people can evaluate and make sense of what happens to them as they journey through the juvenile justice system. Their experiences are not clearly positive or negative, but the latter seems to have a greater impact. In general, young people feel very alienated from what happens during the process and are critical of the passive role the system relegates them to and the treatment they receive from legal authorities, which sometimes undermines their dignity. Therefore, it can be concluded from their interactions with the authorities that the process of legal socialization leaves a negative imprint on these young participants, even though most young people perceive punishment as an opportunity in their lives.

Title: Juvenile offenders in the criminal justice system: an opportunity for legal socialization?

-
Palabras clave: socialización legal, justicia procedural, justicia juvenil, jóvenes infractores, actitudes hacia el sistema penal

Keywords: legal socialization, procedural justice, juvenile justice, juvenile offenders, public attitudes towards crime

-
DOI: 10.31009/InDret.2025.i2.10

Índice

Recepción
22/11/2024

-

Aceptación
31/01/2025

-

1. Introducción

2. Metodología

3. Resultados

- 3.1. Participación en el proceso
- 3.2. Comprensión del paso por el proceso
- 3.3. Experiencia subjetiva de las interacciones con los profesionales
 - a. Interacciones con la policía
 - b. Interacciones en el juzgado
 - c. Interacciones con el abogado
 - d. El paso por el centro de internamiento

4. Discusión y conclusiones

- 4.1. El rol del menor en el proceso
- 4.2. Calidad de las interacciones con las autoridades

5. Bibliografía

Este trabajo se publica con una licencia Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional 

1. Introducción*

El comportamiento de los jóvenes es una cuestión que genera preocupación social. Con frecuencia el debate público se centra en los hábitos de las nuevas generaciones y el foco suele centrarse en aquellas conductas que generan malestar y/o alarma social. Las conductas antisociales y delictivas están siempre en la diana de ese debate público y, cada cierto tiempo, es frecuente que haya un cuestionamiento de las políticas públicas criminales para jóvenes y menores. La cuestión que planea en este debate es cómo conseguir que los jóvenes tengan un comportamiento normativo y seamos capaces de prevenir la conducta juvenil antisocial y delictiva. Y, aunque no se explica, la pregunta latente es ¿qué se debería hacer para que los jóvenes conozcan y cumplan las leyes? La investigación científica hace ya décadas que ha tratado de responder a estas preguntas y en muchas instituciones públicas se realiza un trabajo considerable para lograr este fin. En este trabajo se presentan resultados de una línea de investigación del grupo de investigación en Criminología y Delincuencia juvenil de la Universidad de Castilla-La Mancha que trata de comprender el impacto que tiene el trabajo del sistema de justicia juvenil en promover el comportamiento normativo futuro de los jóvenes infractores. Desde la perspectiva teórica de la socialización legal se pretende explorar y comprender cómo es la experiencia subjetiva que viven los jóvenes infractores en su paso por el procedimiento penal y qué influencia puede tener esa experiencia en el proceso de responsabilización y educación que el sistema de justicia juvenil pretende.

A pesar de la preocupación por la conducta delictiva de los jóvenes y del esfuerzo de la academia para explicar por qué los jóvenes se involucran en la delincuencia, lo cierto es que la mayoría de los adolescentes se convertirán en adultos que cumplirán con las leyes y cooperarán con las autoridades legales¹. Esta certeza ha llevado a algunos investigadores a intentar comprender cómo es el proceso por el que las personas aprenden y aceptan las normas sociales. Este proceso se denomina en la literatura científica “socialización legal” e intenta explicar, como en cualquier otro proceso de socialización, cómo las personas aprenden y se adaptan a las pautas de comportamiento de la realidad social en las que van a vivir. En este caso, en el proceso de socialización legal el individuo adquiere las normas, valores, roles, creencias y actitudes hacia las leyes y las autoridades legales². Así, se sabe que desde muy pequeños los seres humanos vamos aprendiendo cómo orientarnos hacia la autoridad y las normas establecidas; primero, en el ámbito familiar donde a los padres les corresponde una labor de socialización informal y, posteriormente, en el ámbito escolar donde los maestros y profesores aparecen como figuras de

* Esther Fernández Molina (esther.fdez@uclm.es). Me gustaría agradecer a todas aquellas personas que han permitido la realización de estas entrevistas, esto incluye a los profesionales del sistema de justicia juvenil que nos ayudaron a reclutar a los participantes, pero muy especialmente desde nuestro grupo de investigación estamos en deuda con estos 47 jóvenes que generosamente aceptaron compartir con nosotras sus experiencias, pensamientos y sentimientos sobre sus vidas que, aunque cortas, han sido complejas y muy duras. Este trabajo ha sido financiado con tres ayudas de investigación: Pocos para que importen: un estudio diferente de la justicia juvenil (PID2020-118151RB-I00) financiado por el Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad del Ministerio de Ciencia e Innovación; Justicia penal para todos. Un estudio del funcionamiento y la accesibilidad de la justicia penal (SBPLY/17/180501/000271) y Convenio con Rights International Spain en el marco de un proyecto de investigación financiado por la Unión Europea dentro del programa Pro Jus denominado “Derechos procesales de menores sospechosos o acusados en procesos penales en la UE” (REF. UCTR150443).

¹ BAZ/FERNÁNDEZ-MOLINA, «An empirical approach to the study of legal socialization in adolescence», *European Journal of Criminology*, 19(2), 2022, pp. 237.

² TRINKNER/COHN, «Putting the “social” back in legal socialization: Procedural justice, legitimacy, and cynicism in legal and nonlegal authorities», *Law and Human Behavior*, 38(6), 2014, pp. 602-619.

autoridad semi informales. Sin embargo, va a ser en la adolescencia cuando ese proceso de socialización legal empieza a cristalizar por dos razones fundamentales³: i) el proceso madurativo a nivel cognitivo facilita que los jóvenes logren una capacidad crítica que conduce al desarrollo de su razonamiento moral y por tanto a su capacidad para comprender el funcionamiento de la sociedad y sus leyes. Así, los adolescentes pueden comenzar a apreciar y valorar el desempeño y proceder de las autoridades legales; y ii) durante la adolescencia los jóvenes empiezan a estar presentes en el espacio público sin la presencia de adultos y comienzan a producirse las primeras interacciones con las autoridades legales como, por ejemplo, la policía. Los jóvenes empiezan a tener unas experiencias directas y/o vicarias que les permitirán ir interiorizando las normas y los valores del sistema legal y adoptando una orientación (positiva o negativa) hacia las autoridades legales.

Al igual que los adultos, se sabe que los jóvenes mantienen un dialogo continuo con las autoridades legales que se va ampliando y enriqueciendo con cada interacción, en donde se van generando unas ideas y unas expectativas de cómo operan dichas autoridades y de cómo hacen uso de su poder para mantener las normas. Como indican BOTTOMS y TANKEBE⁴ los ciudadanos están en un perpetuo diálogo con las autoridades legales sobre su eficacia en la misión que tienen encomendada, su capacidad para mantener la ley (asegurando el Estado de derecho) y cómo lo realizan; en concreto, si aplican procedimientos que los ciudadanos consideran justos. En relación con esto último, se ha demostrado que las personas valoran tanto o más que el resultado, la calidad del procedimiento a través del cual la autoridad legal ha adoptado la decisión. Esto es, los procedimientos son valorados como justos por razones simbólicas y relacionales más que instrumentales⁵.

Por ello, en las últimas décadas ha sido precisamente el cómo ejercen el poder las autoridades legales, el elemento sobre el que se ha puesto el foco de la investigación científica ya que otorga un protagonismo al sistema penal como parte activa del proceso de socialización legal, especialmente, de los más jóvenes. El denominado en inglés como *process-based model of self-regulation* desarrollado por Tom TYLER afirma que, cuando las autoridades penales aplican procesos justos, se ganan el crédito de los ciudadanos como autoridades legítimas. Ese reconocimiento es el que conduce a los ciudadanos a cooperar con las autoridades y a cumplir con la ley⁶. Según TYLER para que un ciudadano considere que un procedimiento ha sido justo deben garantizarse dos aspectos fundamentales: la *calidad de la toma de decisiones* que tiene que ver con la neutralidad y la confiabilidad con que actúan las autoridades al aplicar la ley y adoptar sus acuerdos y la *calidad de trato* que está vinculada con el trato digno y respetuoso que se depara a los ciudadanos y las oportunidades de participación que estos realmente tienen en la toma de la decisión. Mientras la primera dimensión hace referencia a la decisión y a la expectativa de que esta se adopte de manera honesta y de acuerdo con la legalidad, la segunda hace referencia a la dimensión interpersonal que tiene toda interacción con la autoridad, una interacción marcada por la evidente relación de asimetría de las partes. La de la autoridad que aplica la ley, que adopta

³ BAZ, La socialización legal en la adolescencia. Una aproximación empírica al contexto español, tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2017, pp. 20 y ss.

⁴ BOTTOMS/TANKEBE, «Beyond procedural justice: a dialogic approach to legitimacy in criminal justice», *Journal of Criminal Law and Criminology*, 102(1), 2012, pp. 129.

⁵ MACCOUN, «Voice, control, and belonging: The double-edged sword of procedural fairness», *Annual Review of Law and Social Science*, 1(1), 2005, pp. 199.

⁶ TYLER, *Why people obey the law*, New Haven, Yale University Press, 2006.

la decisión o que aplica los castigos y el ciudadano que debe acatar lo que aquella considere más apropiado en el caso concreto⁷.

El autor sostiene que las interacciones con las autoridades se convierten así en experiencias de socialización en donde los ciudadanos adquieren creencias, actitudes y valores hacia la ley y las autoridades, y por ello las denomina *teachable moments*⁸.

Por tanto, si la interacción con la autoridad legal puede ser una oportunidad de aprendizaje y una posibilidad para mejorar la socialización legal, resulta de especial interés explorar cómo son las interacciones con los más jóvenes. Conviene comprender y conocer mejor cómo son los contactos con las autoridades legales, cómo viven los jóvenes que pasan por el sistema penal su experiencia y qué impacto real tienen todas las actuaciones y cómo afectan a la conformación de sus percepciones y actitudes hacia la ley y el sistema. Así, se sabe, de hecho, que los jóvenes son mucho más sensibles a percibir la justicia procedural que los adultos, puesto que sus expectativas previas son más pobres, esperan poca justicia en sus encuentros con la autoridad⁹, y además son mucho más susceptibles a sentirse al margen de la sociedad adulta¹⁰. No obstante, comparado con la ingente cantidad de evidencia científica acumulada sobre esta cuestión respecto a los adultos, se sabe mucho menos sobre las percepciones de justicia procedural de los menores; si bien, es cierto que en la última década han aumentado los estudios empleando datos longitudinales¹¹ y cualitativos¹². En España las pruebas científicas al respecto son limitadas¹³. Como se decía más arriba, el grupo de investigación en Criminología y Delincuencia juvenil de la Universidad de Castilla-La Mancha inició en la pasada década una línea de investigación sobre las percepciones de los jóvenes hacia las autoridades legales, policía¹⁴ y

⁷ FERNÁNDEZ-MOLINA, «A propósito de la justicia procedural», en MUÑOZ SÁNCHEZ/GARCÍA-PÉREZ, CEREZO DOMÍNGUEZ/GARCÍA ESPAÑA (dirs.), *Estudios Político Criminales, Jurídicos Penales y Criminológicos. Libro Homenaje al Profesor José Luis Díez Ripollés*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, pp. 1724.

⁸ TYLER/FAGAN/GELLER, «Street stops and police legitimacy: Teachable moments in young urban men's legal socialization», *Journal of Empirical Legal Studies*, 11(4), 2014, pp. 751-785.

⁹ GRANOT/TYLER, «Adolescent cognition and procedural justice: Broadening the impact of research findings on policy and practice». *Social and personality psychology compass*, 13(10), e12503, 2024, pp. 4.

¹⁰ MURPHY, «Does procedural justice matter to youth? Comparing adults' and youths' willingness to collaborate with police», *Policing and Society*, 25(1), 2015, pp. 54. Veáse también WOOLARD/HARVELL/GRAHAM, «Anticipatory injustice among adolescents: age and racial/ethnic differences in perceived unfairness of the justice system», *Behavioral Sciences & the Law*, 26(2), 2008, pp. 221.

¹¹ Entre otros RAY, «Examining differences in the effect of vicarious and personal procedural justice on legal orientations and offending across race/ethnicity among a sample of serious juvenile offenders», *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 67(10-11), 2023, pp. 1139-1157. Veáse también CAVANAGH/LABERGE/CAUFFMAN, «Attitudes toward legal actors among dual system youth», *Journal of Social Issues*, 77(2), 2021, pp. 504-527.

¹² DE BOER/TESTÉ/GUARNACCIA, «How young offenders' perceive their life courses and the juvenile justice system: A systematic review of recent qualitative research», *Adolescent Research Review*, 8(2), 2023, pp. 137-158.

¹³ Veáse ACHUTEGUI OTAOLARRUCHI, «Justicia procedural aplicada. Efectos de la interacción entre menores y policía», *Boletín Criminológico*, 22, 2016, pp. 1-10. CASADO PATRICIO, *Aproximación criminológica a los menores extranjeros en situación de calle: confianza en las instituciones de protección*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023 y PÉREZ JIMÉNEZ/BECERRA MUÑOZ/AGUILAR CONDE, «Cómo perciben los menores infractores la justicia que se les aplica: un acercamiento desde la justicia procedural», *Revista Española de Investigación Criminológica*, 16, 2018, pp. 1-26.

¹⁴ BAZ/FERNÁNDEZ-MOLINA, «Process-based model in adolescence. Analyzing police legitimacy and juvenile delinquency within a legal socialization framework». *European Journal on Criminal Policy and Research*, 24(3), 2017, pp. 237-252. Veáse también BAZ/FERNÁNDEZ-MOLINA, «An empirical approach to the study of legal socialization in adolescence», *European Journal of Criminology*, 19(2), 2022, pp. 237-258

juzgados de menores¹⁵, que se completa ahora con la presentación en este trabajo de hallazgos cualitativos que permiten profundizar en su comprensión.

2. Metodología

En este trabajo se ha empleado metodología cualitativa en tanto que interesa comprender cómo es la experiencia subjetiva de los menores en su paso por el sistema de justicia juvenil (cómo lo han vivido y sentido), y cómo expresan ellos esta vivencia personal. En concreto, el trabajo se ha desarrollado a través de tres investigaciones distintas que han utilizado la entrevista semiestructurada y una modalidad de la historia biográfica como técnicas de recogida de la información. Aunque cada una de ellas tenía objetivos específicos diferentes, todas comparten un objetivo general común y responden a una pregunta idéntica ¿cómo ha sido tu experiencia concreta en el paso por el sistema de justicia? A todos los participantes se les ha interrogado por las posibilidades de participación que han tenido, si han comprendido lo que los profesionales querían transmitirle y cómo valoran subjetivamente su experiencia concreta, cómo se han sentido y cómo les han tratado los profesionales a lo largo del procedimiento. La primera investigación se realizó en los meses de mayo y junio de 2016 en el marco de un proyecto europeo comparado en el que se entrevistó a 15 menores extranjeros que habían pasado por el sistema de justicia juvenil español por la comisión de algún hecho delictivo. Para aquellos participantes extranjeros que no tenían suficiente competencia lingüística la entrevista se realizó con apoyo de un intérprete. Es la única de las investigaciones cuyos resultados han sido parcialmente publicados¹⁶, el resto son investigaciones inéditas.

La segunda investigación se realizó entre enero de 2021 y junio de 2022 en el marco de un proyecto que explora los problemas de acceso a la justicia penal de algunos colectivos vulnerables. En este caso se entrevistó a 12 menores infractores que en ese momento estaban cumpliendo medidas de internamiento o de libertad vigilada.

Por último, la tercera investigación no ha finalizado todavía, pero desde marzo de 2022 a marzo de 2024 se ha entrevistado a 20 chicas que han pasado por el proceso por la comisión de un hecho delictivo. Excepto 3 de ellas que estaban cumpliendo una medida de libertad vigilada, el resto se encontraban internas cumpliendo una medida privativa de libertad en diferentes regímenes (semiabierto, cerrado y terapéutico). En esta investigación se han llevado a cabo entrevistas biográficas para las que se ha utilizado la técnica “cómo si fuera una película” siguiendo el procedimiento descrito por CANTER y YOUNGS¹⁷. Básicamente, lo que se ha hecho ha sido sugerir a las menores participantes que piensen en su vida, especialmente su “vida judicial” como si fuera una película o una serie. Además, se ha empleado el calendario de eventos¹⁸ que facilita el recuerdo secuencial y jerárquico de eventos. Esto es, ayuda a poner en orden su historia, y en especial su historia judicial que en algunos casos es muy amplia.

¹⁵ FERNÁNDEZ-MOLINA/BERMEJO/BAZ, «Percepciones de los jóvenes infractores sobre la justicia de menores», *Revista Española de Investigación Criminológica*, 16, 2018, pp. 1-25.

¹⁶ FERNÁNDEZ-MOLINA/VICENTE/TARANCÓN, «Derechos procesales de los menores extranjeros: un estudio de su aplicación práctica en la justicia penal», *InDret*, 17(2), 2017, pp. 1-35.

¹⁷ CANTER/YOUNGS, *The Howard Journal of Criminal Justice*, 54(3), 2015, pp. 219-236.

¹⁸ CASPI/MOFFITT/THORNTON/FREEDMAN/AMELL/HARRINGTON/SMEIJERS/SILVA, *International Journal of Methods in Psychiatric Research*, 6, 1996, pp. 101-114.

La integración o triangulación de estas diferentes fuentes de información ha sido relativamente sencilla, ya que se comparte la misma unidad de análisis (menores infractores) y se han recogido con la misma técnica (la entrevista). Además, como se decía, a todos los menores se les ha interrogado por cuestiones parecidas y, aunque en cada investigación las entrevistas se centraban de manera prioritaria en temas distintos, la realidad social objeto de estudio se ha abordado desde una perspectiva teórica y ontológica común lo que ha permitido una fácil integración de todos los datos¹⁹.

En total, se dispone de los testimonios de 47 menores, 23 varones, 23 mujeres y 1 menor de edad transgénero, 24 extranjeros y 23 nacionales. Por tanto, no se trata de una muestra que represente el perfil del menor infractor en la justicia juvenil (varón nacional) ya que deliberadamente se ha perseguido disponer también de las percepciones de menores que pertenecen a colectivos vulnerables, frecuentemente obviados en las investigaciones científicas. El género de cada participante se identificará con las letras M, Mu y Mt y la condición de extranjería añadiendo “_e” después del número de participante. De esta manera se puede valorar la interseccionalidad. Sus perfiles delictivos son variados, la gran mayoría tienen una historia criminal versátil y ha pasado más de una vez por el proceso. Todos ellos han cumplido al menos una medida judicial por lo que su experiencia con el sistema abarca todo el procedimiento y todos los participantes han interactuado con todos los agentes del sistema penal juvenil. La mayoría tiene un largo historial delictivo que les permite acumular numerosas interacciones.

Para realizar el análisis de todas estas entrevistas se siguió el método de análisis temático²⁰. En primer lugar, se transcribieron las entrevistas y se hicieron varias lecturas del contenido, anotando las primeras líneas generales. En segundo lugar, se codificaron y recopilaron los aspectos más relevantes surgidos del material de las entrevistas para seguidamente elaborar un “mapa” temático del análisis (se agrupó el contenido por temas y subtemas relevantes). En tercer lugar, se analizó detenidamente cada tema, aportando las definiciones y las ideas que cada entrevista generaba sobre el mismo. Por último, se seleccionaron y analizaron los fragmentos de los textos seleccionados para extraer las citas más oportunas utilizadas en la redacción. Para mostrar la prevalencia de los temas, se han utilizado los descriptores recomendados por los autores de *todos, muchos o algunos* participantes, y excepcionalmente se ha realizado alguna referencia numérica.

En las tres investigaciones se ha puesto especial cuidado en las cuestiones éticas porque se trata de colectivos especialmente vulnerables, menores bajo la intervención del Estado. Por ello, se puso especial cuidado en explicar de manera clara y comprensible para ellos las condiciones de su participación y se recabó su consentimiento informado empleando documentos adaptados para ellos. Se les informó de que podían parar o abandonar la entrevista en cuanto quisieran y se prestó mucha atención al lenguaje no verbal y a cualquier manifestación de incomodidad. Los datos personales de los participantes han sido seudonimizados y han sido almacenados de manera segura para garantizar el anonimato y confidencialidad de todos ellos. La segunda de las investigaciones fue sometida a la aprobación del Comité de Ética de la Investigación Clínica de la Universidad de Castilla-La Mancha (2019/04/046, resolución 27 mayo de 2019) y la tercera al

¹⁹ MASON, *Qualitative researching*, Sage Publications, 2002.

²⁰ BRAUN/CLARKE, «Thematic analysis», en COOPER/CAMIC/LONG/PANTER/RINDSKOPF/SHER (eds.), *APA handbook of research methods in psychology, Vol. 2. Research designs: Quantitative, qualitative, neuropsychological, and biological*, American Psychological Association, 2012, pp. 57-7.

Comité de Ética en Investigación Social de la Universidad de Castilla-La Mancha (CEIS-629207-L6H5, resolución 25 de febrero de 2022).

3. Resultados

En este apartado se exponen los resultados obtenidos en el análisis de las tres fuentes de información. La exposición se realizará atendiendo a los tres temas centrales por los que se interrogó a los jóvenes: i) qué posibilidades de participación han tenido a lo largo del proceso, si sienten que su voz ha sido escuchada y/o tenida en cuenta, ii) si han comprendido lo que los profesionales decían a lo largo del procedimiento y iii) cómo les han tratado los profesionales y cómo se han sentido.

3.1. Participación en el proceso

Todos los participantes informan sobre las dificultades o la imposibilidad para participar en el proceso, especialmente en el juicio que es el momento más propicio para que los menores cuenten su versión de lo que ha ocurrido. Algunos de los chicos y chicas entrevistados manifiestan abiertamente que querían *“contar lo que había pasado”* (Mu18) y demandan *“dialogar [...] y contar la historia como pasó de verdad”* (M22), *“que no sea su palabra contra la mía”* (M19). A pesar de ello, la mayoría consideran que no han podido hacerlo, *“al final el que habla es tu letrado ¿sabes?”* (Mu42). La frase *“no pude hablar”* se repite en casi todos los testimonios y algunos muestran verdadero enfado por ello:

“el día del juicio no me dejó contarle nada. No me dejó hablar nada. “Ya está, listo pa sentencia” y ya está. Solo se vio el hecho y no se me dejó explicarme, ni nada, es que no se me dejó hacer nada. Entonces me quedé, claro, así en plan ‘bueno pues nada, venimos pa ná’” (M22).

“y a veces intentas hablar no sé que y, por favor cállese, ¿sabes? Y te quedas joder...”
(Mu11_e)

“¿por qué yo sí puedo escucharlos a ellos y ellos no pueden escucharme a mí, ¿por qué?”
(M12_e)

El enfado a veces se canaliza de otra manera y ante la imposibilidad de poder contar su versión de los hechos en fases previas del proceso, cuando llega el juicio, no hablan. Un participante lo explica de esta manera: *“estaba enfado ¿sabes?, ahí llevábamos mucho tiempo, meses... 3 meses cautelar ¿entiendes? Estaba muy rayao no he querido responder nadie ¿sabes?”* (M15_e) y aunque es extranjero y se expresa con limitaciones explica: *“si he hecho la causa no pasa nada, voy a condenar y no me voy a enfadar, porque he hecho yo. Hay causas que no he hecho yo y me he comido”* (M15_e). Se ejemplifica aquí la percepción que tienen algunos de los jóvenes entrevistados en relación con la práctica de los acuerdos de conformidad que muchos participantes viven negativamente, porque los comprenden mal, les impiden contar su versión de los hechos y les fuerza a reconocer hechos que no siempre realizaron. Esto es, los acuerdos de conformidad impiden que se pueda matizar en lo que sí o no participaron los jóvenes acusados y muchos sienten que pagan por lo que han hecho, pero también por cosas que no han hecho y lo viven con una gran sensación de injusticia (M8_e, M10_e, Mu11_e, M12_e, M15_e, M20, M25, M26, M27_e, Mu30, Mu36_e).

Esta manera de resolver los procedimientos por acuerdo se caracteriza, además, por su gran rapidez, lo que desconcierta a muchos de los jóvenes entrevistados que, cuando relatan su primera experiencia en un juicio, manifiestan la sorpresa que les generó que todo sucediera tan rápido (Mu11_e, M13_e, M14_e, M19, M22, M25, M26). Una participante lo relata así:

“la primera vez que fui a un juicio fue nada, entrar y salir, no me lo imaginé así para nada. Pensaba que tardaban y no. Pues tu señorita tienes tal causa, te conformas ¿sí o no? Si dices no, pues te dicen adiós y hasta el día del juicio. Si dices sí, pues ya está, te comes lo que hay, no puedes hablar, ni explicar, no puedes hacer nada” (Mu11_e).

Pero los entrevistados señalan también otras razones que impiden la participación y algunos reconocen que fue el estado en el que ellos se encontraban lo que les llevó a una actitud pasiva. Los nervios se presentan como un impedimento importante (M2_e, M3_e, M4_e, M7_e, M13_e, M14_e, M16, M17, M19, M20, M21, M22, Mu24, M25, M26, Mt29, Mu36_e, Mu40, Mu45, Mu46) no solo para participar sino para ser consciente de todo lo que está pasando *“yo de tal miedo que tenía, pensaba en mis cosas y ahora que me van a hacer algo, ahora no sé qué, no escuchaba lo que decía el fiscal”* (M7_e). Algunos de ellos explican que la falta de conocimiento y experiencia sobre lo que iba a ser el juicio incrementaba su ansiedad *“me sentí nervioso, porque no sabía ni cómo iba a ser la jueza. Ni tampoco las preguntas que me iba a hacer”* (M26) y temieron decir algo inconveniente (Mu40, Mu46). Por ello, varios participantes han manifestado que al final en el juicio se limitan a decir *“sí”* o *“no”* o *“no me acuerdo”* (M26, en el mismo sentido M20, Mu24) y se lamentan, como esta joven, por *“no haberme explicado mejor, no decir palabras como ‘sí’, ‘no’, ‘vale’, porque significa como que me da igual todo...”* (Mu40) confirmando que esa incapacidad de dar más detalles, acabó generando mucha tensión en la sala *“la jueza se puso como más enfadada y pues empezó a hablar más mal”* (Mu40). Uno de los participantes manifiesta lo complicado que fue para él dar detalles precisos de algo que había sucedido hacía tiempo:

“...éramos chiquillos, pues tampoco estamos muy pendientes de cuándo sucedió, y fue unas preguntas que, la verdad, no fueron claras para nosotros porque decían “el día tal, tal, tal” Y nosotros diciendo, es que no sé qué día es. Yo no sé si fue en ese o fue en otro. porque tampoco estás al tanto [...]. Yo tampoco quería decir mucho, “no me acordaba” porque era como, para mí era como muy sospechoso decir todo el rato “no me acuerdo”, “no me acuerdo”, “no me acuerdo” [...] intenté darle la mejor explicación que yo pude” (M26)

Otro manifiesta que no sabe por qué al final acabó cediendo:

“me estuvo hablando y me dijo que me tenía que conformar que, si no me iban a añadir más, más meses de libertad vigilada [...] entramos a juicio y yo al principio, cuando me preguntaba que si estaba conforme. Le dije que no, porque yo no estaba conforme. Pero bueno, yo ya no sé qué pasó. Me dijo que estaba conforme ¿sí o no? y dije que sí y ya está. Ahí se quedó [...] No debería, ¿sabes? conformar, como me conformé” (M25)

En otras ocasiones no son nervios sino una actitud apática *“si te soy sincera yo en ese momento como que ni le prestaba atención ¿sabes? Me daba igual todo lo que me dijesen, yo iba un poco por ir ¿sabes?”* (Mu23_e, también M3_e), incrédula *“es que a veces el juez, cuentas tu versión y no te hacen caso ¿sabes?”* (M6_e), *“le entraba por un oído y le salía por el otro [...] se ve, cuando una persona está atenta a otra cosa y a lo que tú comentas no”* (M2_e) o resignada la que lleva a los jóvenes a

considerar que su participación importa poco “*pude habérselo contao porque me preguntó, pero no quise porque sabía que iba a dar igual*” (M20). Este comentario es de un participante con más experiencia que expone que el día del juicio además no estaba en condiciones “*estaba cansao, tenía resaca, era en plan de todo, en plan de agobio*” (M20). Algo que en los juicios en los que se adopta una medida cautelar parece que sea más probable que ocurra “*estábamos de fiesta también y... esos dos días ahí en... en el calabozo, tampoco me cayeron bien*” (M2_e).

Por último, uno de los entrevistados demanda también una actitud de escucha por parte de los profesionales y así ante la pregunta de ¿qué hubieras necesitado para estar mejor en el proceso? reclama “*comprensión, yo me sentía como... ignorado, no no... no puedo hablar con una persona que no me haga caso*” (M2_e, también Mu45). En este sentido, los participantes expresan de manera abierta que no perciben una actitud de escucha por parte de los profesionales y realizan comentarios en este sentido:

“*tampoco me hizo mucho caso, tampoco se le veía muy entusiasmado al escucharme*”
(M19)

“*en algunos procesos me tomaban en serio, y algunos notaba [...] cachondeo*” (M12_e)
“*yo la sensación que me dio es que estaba deseando que acabase*” (M26)

Una de las entrevistadas preguntada por si el juez le había dado la oportunidad de participar, si se le había preguntado si tenía algo más que decir, comenta lo siguiente:

“*es que eso realmente es como que no te deja hablar ¿sabes? Es como...es como ¿me tienes que replicar algo tu a mí? ¿tú a mí? Con todo lo que llevo [...] Lo percibes como cuando estás en los matrimonios, en los votos y alguien dice: “¿alguien no está de acuerdo?” ¿me entiendes? [...] Es lo mismo. Imagínate que yo no estoy de acuerdo, no te voy a decir en la ceremonia que no estoy de acuerdo porque te faltó al respeto ¿no? Esto es lo mismo*” (Mu42)

3.2. Comprensión del paso por el proceso

Como se ha indicado, buena parte de los entrevistados son chicos o chicas extranjeros, algunos con serias limitaciones con el idioma. De hecho, como se ha indicado, algunas entrevistas tuvieron que realizarse con ayuda de intérprete ante los evidentes problemas de comunicación que experimentó el equipo de investigación. Estos menores explican la dificultad de pasar por un proceso sin conocer la lengua vehicular. El primer problema es que no se llama siempre al intérprete y, aunque las dificultades lingüísticas son evidentes en las entrevistas, algunos de los participantes comentan que los profesionales cuestionan esta incompetencia. Un joven lo relata así:

“*De entender un 30%. No podía hablar [...] Cuando me detuvieron yo decía que soy rumano, pero ellos decían que no, que entiendo, que entiendo, que no quiero yo hablar [...] no tengo ni idea de español sabes, porque llevo un mes [...] Y ellos que no, que tú sabes, que no quieres decir... Pero bueno, se han dado cuenta después de dos días, tres días que no sé nada*” (M4_e, también M27_e, Mu39_e)

Cuando llega el intérprete los trámites procesales pueden realizarse, pero los jóvenes comprenden poco porque el paso por el proceso es novedoso y desconocido para ellos. Para

muchos porque acaban de llegar al país y es imposible entender lo que les está sucediendo “cuando cometí delito no hablaba español, no hablaba nada el español ... Yo no entendía nada, yo la palabra conformar no sabía qué significa” (M21_e), “yo no sabía hablar español y mi tía tampoco [...] Ese día si vinió el traductor ... pero yo no me he enterao de lo que pasó, hasta en el centro. Yo no te miento. Hasta ... Hasta que pasó un tiempo en el centro” (M27_e). Otros menores extranjeros relatan lo mismo que este participante, que comprenden lo que realmente ha pasado y las consecuencias de ello cuando llevan tiempo ingresados en un centro de internamiento “yo no he entendido nada hasta que me he encontrado en el centro serrao [...] el fiscal no sabía quién es [...] qué significa el fiscal hasta que entré a un centro serrao y ahora vas sabiendo” (M14_e). En este sentido, algunos de los entrevistados comentan que son los técnicos que llevan a cabo la ejecución de las medidas a quiénes corresponde ir explicando poco a poco todas las lagunas. Así lo relata este participante:

“al principio no entiendes mucho dices, ¿sabes? Te dice, tienes esto, por ejemplo, seis meses de cerrado, ¿dices que es eso, sabes? No entiendes nada, luego empiezas a hablar con la del equipo técnico, la del equipo técnico es la que te va explicando cómo va todo” (M9_e).

Además, habría que recordar que el lenguaje empleado en el sistema penal es técnicamente complejo “hablan de otra forma, como más difícil, no le entendía y tenía miedo de eso” (M7_e, Mu39_e) “que hay cosas que hablan ahí como hablan ellos que no sé, no le entiendo” (M12_e), “hablan un idioma que uf... son muchas palabras, muy cultas y así” (Mu11_e). Esta menor relata muy gráficamente la incomprensión que generan el uso de palabras técnicas:

“el otro día me llegó un papel que ponía, eh... una causa te queda sobreseída, pos yo no entendía; y es archivada. Claro pues que me pongan archivada, no sobreseída [...] Es que hasta mi tutora lo leyó y dice no entiendo, tuvo que llamar al coordinador para decir que pone aquí no sé qué, y él nos dijo pues que la causa está archivada en pocas palabras... y un papel entero” (Mu11_e).

Y aunque la incomprensión es, evidentemente, la tónica general entre los menores extranjeros que pasan por el sistema y dedican parte de la entrevista a explicar los problemas que ello les generó, los participantes nacionales también tienen dificultades para entender “al principio, cuando habla [se refiere a ella en tercera persona] con su abogado, no entiende nada, porque... son palabras que nunca ha escuchado, comparecencia, letrado, entonces se pierde” (Mu47), “sinceramente yo no sabía qué era ese juicio” (Mu24, en términos similares también M20, Mu42) y los que comprenden algo más, reconocen que fue necesario que les explicaran algunas cosas “entendía las preguntas que me hacían, hubo alguna otra que no entendí del todo, pero me la explicó incluso antes de yo preguntar” (M26, en el mismo sentido Mu40). Además, los participantes españoles viven episodios de confusión semejantes a los que han relatado los jóvenes extranjeros. Dos son las confusiones más comunes entre los entrevistados nacionales. La más frecuente se ha comentado en el apartado anterior y tiene que ver con la conformidad “yo lo que no entendí muy bien fue cuando me dijo que si me conformaba” (M17, también Mu24, M25, Mu45) Finalmente, algunos jóvenes que han estado en centros de protección no advierten que están en un proceso penal y descubren tarde que donde van es a un centro de reforma “y dije será un centro de estos típico de protección, pues no, no era un lugar de protección” (Mu18, también Mu33, Mu42).

Sin embargo, a pesar de no entender, si son interrogados por el juez o por cualquier otro profesional si han comprendido, ellos asienten y dicen que lo entienden todo “*te hablan como en castellano antiguo de ese y con 14 años pues yo no entendía lo que me estaba diciendo ¿sabes? [...] Y, al final te dicen: “¿Lo entiendes?” y tú dices: “Sí, sí”, pero porque te da miedo, no por otra cosa*” (Mu44).

En definitiva, los entrevistados relatan evidentes dificultades de comprensión que no han sido atendidas y esto genera malestar entre los jóvenes. Este participante se lamenta en estos términos “*si no sabes nada de lo que están hablando y lo que están hablando ... Lo que te van a echar o qué has hecho o cómo te miran, ..., (suspira) si no sabes nada de eso, ¿cómo te vas a defender?*” (M27_e). Y algunos piensan que si les volviera a pasar actuarían de otra manera “*era mi primera vez y tal [...] sin saber nada, a lo mejor ahora mismo, si yo tengo un juicio, sé que me tengo que preparar bien con mi abogada y sé que, si no estoy de acuerdo en algo con mi abogada, se lo voy a decir. Pero... no tenía ni idea*” (Mu45, también Mu40).

3.3. Experiencia subjetiva de las interacciones con los profesionales

Como se indicaba en el apartado de metodología, casi todos los jóvenes que han sido entrevistados tienen un amplio historial de interacciones con el sistema penal, por lo tanto, no hablan desde una experiencia esporádica, sino que acumulan contactos frecuentes y continuos con diferentes autoridades legales. A continuación, se presentan los resultados obtenidos diferenciando entre policía, tribunales, abogados y los técnicos de los centros de internamiento.

a. Interacciones con la policía

La visión más negativa la muestran respecto a la policía que es con quien más interacciones han tenido. La gran mayoría han sido objeto de identificaciones frecuentes y han sido detenidos e investigados por las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Y, aunque matizan que no todos son iguales, “*que hay agentes buenos y agentes malos*” (M19, en el mismo sentido también Mu30e, Mu31, Mu38, Mu45, Mu46), todos tienen experiencias de trato hostil. Los testimonios de trato negativo se repiten en las entrevistas “*son duros, y hay algunos que no te respetan [...] te miran de mala cara*” (M8_e, en términos similares Mu30, Mu35_e_r, Mu36_e_r, Mu38, Mu47). Tienen una actitud chulesca (Mu36_e, Mu39_e) y son despectivos “*me miraban por encima de hombro... tú eres una yonki y no eres nada*” (Mu11).

No obstante, también reconocen que han recibido buen trato de otros policías. Para ellos el trato bueno supone preguntarles cómo están (Mu36_e), si necesitan algo (Mu36_e, Mu38), escucharlos, que les ayuden a calmarse (Mu42).

De las entrevistas se deduce que los comportamientos violentos por parte de los agentes son, sorprendetemente, frecuentes. Estos son algunos testimonios:

“*alguno te agrede, yo que sé, se le va la mano*” (M2_e), “*te llevan, te dan cuatro hostias [...] a veces te estampan*” (M9_e), “*a mi amiga le metieron un bofetón y la tiraron al suelo y a mí me dieron un empujón y me tiraron también al suelo*” (Mu40). Y a algunos jóvenes estos comportamientos les sorprenden y les afectan negativamente “*como de película, ahí con la cara en el suelo, las manos pa’tras y yo me asusté un montón [...] era de mis primeras detenciones*” (Mu11_e), “*me agarraron de la camiseta de muy malas*

maneras. A mi amigo le metieron de golpe en plan sin preocuparse [...] en el coche [...] entonces ya me preocupé, yo era un menor haciendo un delito que tampoco era una grave infracción” (M26).

Algunos de los entrevistados reconocen que “*ellos [la policía] tienen el poder*” (M2_e, igual M26, Mu39_e, Mu45) y que hay poco que hacer “*te dan dos hostias, te aguantas y ya está*” (M20), “*¿qué le voy a decir No me pegue señor no me pegue? [...] yo era un niño ¿sabes?*” (M2_e), “*son gente superior que por mucho que yo haga, tienen ellos la palabra*” (Mu46). Una entrevistada muestra un peculiar punto de vista al respecto “*yo siempre he dicho que en el momento en el que tú estás con la policía eres su prostituta, tú dices lo que, o sea, tú haces lo que él dice y punto, y no replicas, no puedes decirle nada*” (Mu31). No obstante, no todos los participantes lo ven igual y algunos son muy críticos:

“*...si están para poner el orden, no entiendo que a un menor le agarren de la camiseta y estén a punto de partírsela y tratar tan mal a otro*” (M26), “*el adulto eres tú, no te vas a bajar tu a la altura de un niño y que, además, la violencia no se para con violencia*” (Mu46).

De las entrevistas se infiere además que las experiencias de los jóvenes en sede policial están cargadas de tensión y que el contexto es violento también porque los jóvenes están en ocasiones muy violentos: “*me querían coger, no le dejé que me cogieran [...] me hice así pa’tras, le di un cabezazo aquí [se señala] sin querer, el policía empezó a cogerme del cuello pa’ tirarme al suelo, le mordí la mano pa’ que me soltara*” (M12_e, experiencias similares M9_e, Mu28, Mu33, Mu39_e, Mu41, Mu42) y además bajo el efecto de las drogas como el episodio que relata este participante (también Mu38, Mu42):

“*en el momento que me detuvieron ya se liaron conmigo a pegarme [...] ¿Qué voy a hacer si estaba ya en el suelo ya esposao y to, no podía hacer na [...] en la comisaría pos como iba bajo los efectos del alcohol [...] pfff la verdad es que no, no pensaba. Y ya me puse en la comisaría a insultar a los nacionales y me metieron una salita super chiquitita y ahí me sentaron en una silla con las manos atás, esposás y me dieron un par de galletones que flipé en colores [...] me tuvieron esposao cerca de cinco horas... pero porque tenía bastante agresividad yo, estaba pues agresivo. Yo soy un chico que cuando bebe se pone muy agresivo*” (M20)

De igual modo, las experiencias bajo custodia policial se viven muy mal emocionalmente, especialmente las primeras veces, “*las primeras veces sí que impacta*” (Mt29, también Mu28, Mu40). Les impresiona todo el ambiente de la comisaría y la cantidad de gente que hay trabajando y moviéndose de aquí para allá “*te quedas ahí quieto, inmó o sea paralizao, ves a muchos agentes [...] te meten en comisaría y está ahí una manada de policías [...] te sientes muy intimidado, la verdad*” (M3_e, también Mu40). También la situación de encierro es una experiencia desagradable que genera mucho malestar, “*empiezo a llorar, empiezo a gritar, quiero hablar con mamá*” (M5_e), “*muy agobiada...estaba todo mu, mu cerrado, sin ventanas [...] No sé, era muy incómodo estar allí la verdad*” (Mu18, también Mu41), “*toda la noche pensando qué van a hacer conmigo*” (M13_e) y se narran situaciones en ese contexto en las que no se sienten bien tratados:

“*te tratan mal [...] te shillan*” (M15_e)

“en la GRUME dentro ya en el calabozo y pides ir al baño o lo que sea, pues te dicen que no grites, que eres un hijo de puta y te insultan y te tratan mal” (Mu40)

“yo me los imaginaba amables [...] pondría [...] que estuviese algún hijo suyo también en los calabozos y que supieran lo que es, que un hijo suyo pase una noche en los calabozos [...] para que se diera cuenta de que todo el mundo es persona, que ninguna persona es peor por estar en un calabozo [...] no porque estés en un calabozo tiene que ser un perro [...] cuando me metieron esas dos noches, ya me di cuenta de que tenía que ser mala con todo el mundo, a los policías les escupía, les insultaba, les decía de to [...] les tirábamos piedras” (Mu28)

Cuando se les pregunta que les hubiera gustado qué hubiera ido de otra manera, es frecuente aludir al comportamiento de la policía y demandan un trato más respetuoso “*hay formas y formas de hacer las cosas*” (Mu46) y que no se les prejuzgue tanto “*te juzgan mucho*” (Mu47), “*vale que nosotros seamos sospechosos [...] pero no me gustó nada por las maneras que fuimos tratados [...] Jestá bien que si has intentado... huido o ha agredido a alguien... pero si no [...], pues no entiendo por qué tienen que ser así*” (M26, también M8_e, M9_e, M12_e, M15_e).

b. Interacciones en el juzgado

En el apartado 3.1. ya se ha hecho alusión a las percepciones que tienen los participantes sobre el juicio y lo que pudieron o no compartir con la sala. No obstante, los entrevistados informaron también sobre lo que supuso para ellos estar en un juicio y sus opiniones se muestran en este apartado.

Como también se señaló en relación con las detenciones en sede policial, las primeras veces en el juzgado parecen dejar en ellos un recuerdo especial o más significativo porque algunos hacen mención expresa a esa primera vez señalando su sorpresa “*la primera vez entras a la sala y dices: ¿qué es esto?*” (Mt29), “*es muy duro*” (Mu47) y relatan el desconcierto o la falta de comprensión de lo que estaba sucediendo “*el primer juicio que tuve dije: 'bueno', es que... es una cosa nueva, y entonces no te enteras mu bien*” (M20, también Mu18). Como en el caso anterior, hay jóvenes que perciben hostilidad por parte de jueces y fiscales:

“*los jueces sí que es verdad que me parecen un poco bordes, todos, todos, no hay ni uno majo, todos son como muy bordes, muy secos, que quieren que les resumas todo lo que ha pasado en menos de una hora y que lo digas claro, que lo digas claro y súper recto*” (Mu31)

“*hubo una fiscal. No me acuerdo como se llama, pero no tuvo buen trato conmigo. Recuerdo yo de llegar esposao y, claro, allí en el juicio te quitan las esposas, pues dijo que por qué me quitaban las esposas de malas maneras, que por qué me tenían que quitar las esposas*” (Mt29)

Tras el análisis de los relatos se advierte que la experiencia es narrada de dos formas totalmente distintas por los participantes. Por un lado, unos manifiestan ansiedad por estar delante de un juez “*cuando vengo aquí a dirección del centro ya estoy nerviosa, así que imagínate hablar con un juez, ¿sabes?*” (Mu24); e incluso expresan el miedo que sintieron, especialmente por la incertidumbre de cómo se iba a resolver el proceso (Mu45, M20, M21_e, M26) o si estaban tomando las decisiones correctas:

“tenía miedo, no sabía que iban hacer conmigo” (M13_e)

“hablaba muy rápido, entendía un poco una palabra en español, pero cuando ha empezado a hablar he pensado: ¿qué habla?, tengo miedo” (M4_e)

“yo tenía un bucle en mi cabeza, yo solamente pensaba en ¿estaré haciéndolo bien?, ¿estaré poniéndome en el lugar correcto?, ¿estaré haciendo bien, conformándome con todo lo que me están pidiendo?” (Mu23_e)

Y, por otro lado, otros participantes explican que, especialmente, al principio no pensaban que la cosa iba tan en serio y/o que a ellos les daba igual lo que pudiera pasarles (Mu45):

“mi primer juicio de verdad, yo me reía, yo pasaba de to, a mí nunca me van a encerrar no se qué [...] y al revés, me equivoqué [...] al paso del tiempo he acabado aquí” (Mu28)
“estaba asustada [...] Como que siento que lo he hecho mal, pero a la vez no, como que me da un poco igual haberlo hecho mal, porque siento que es lo que tenía que hacer” (Mu47)

“tan estricto que...joer, que te tengas que levantar a un micrófono como si estuvieras aquí en, yo que sé, que hayas matado a alguien...pues la verdad es que eso también te hace sentir incomodo ¿sabes? Que te traten igual, como si hubieras matado a alguien [...], porque la sala y todo está compuesto así, pero es que no sé, es como hacer a la persona de menos” (Mu46)

“[Recuerda] estar riéndome y insultando a la jueza [...] mira esta vieja que ya me, ya me está poniendo la mierda de la condena esta. Siempre decía esto, le decía: ‘¿qué haces? que parece que vas disfrazada’, en plan, me reía de ella pues con lo primero que viese” (Mu34)

De igual manera, la interpretación de los tiempos que se viven en esta fase procesal es interesante. Por un lado, los juicios llegan después de un tiempo, tanto que incluso a veces no saben por qué delito van a cada juicio (Mu24, M26, Mu46), y que la respuesta llegue tarde, lo viven mal. Una participante lo narra así:

“la putada de todo esto es que tarda mucho [...] tú lo haces [...] a lo mejor, te viene el año que viene y es que, luego, entre el tiempo que pasa hasta que te ... hasta que se da el juicio” (Mu30_e, también M17, M19)

Pero, por otro lado, esta larga espera no solo es para que tenga lugar la audiencia, sino que el día del juicio toca una larga espera en los pasillos (Mu18, Mu24), para que luego el juicio sea muy, muy rápido como relataban en el apartado 3.1. En otras ocasiones, la espera se produce después cuando el juicio acaba y los tienen que llevar al centro *“luego me hicieron esperar para traerme aquí, entonces ahí sí que tuve que esperar bastante” (Mu23_e)*.

Finalmente, muchos relatan que cuando oyen en el juicio el tiempo que tendrá la condena se desmoronan porque lo ven muchísimo *“cuando me dice los seis meses he empezado a llorar ahí mismo” (M13_e, también M20)*, *“me ha dichoooo el juez: ‘ya sabes que vas a estar 3 años ahí ¿no?’*. *“Me ha dicho: ‘intenta cambiarte, tal’. Yo cuando escuché tres años (risa nerviosa) casi se me para el*

corazón [...] cuando escuché tres años tenía ganas de llorar, las lágrimas se me bajaban solas” (M27_e) y algunos lo perciben como excesivo para el delito que cometieron:

“me pedía un año, no, diez meses cerrao, diez meses cerrao por un hurto, y yo me quede... no ¿Por qué? Si no es robo con violencia, no le he pegao, no le he intimidao ni nada, es un hurto solo, me pedía diez meses cerrao, diez meses cerrao es mucho” (M12_e)

“el primero que me dijeron que fue, que iban a ser tres meses y yo lo vi una brutalidad. En ese momento, digo ¿tres meses? Digo, tú estás flipando y pasaron los tres meses, y vine aquí y pasaron los tres meses y digo, oye que pasa. Yyy me bajaron a videoconferencia, y me dijeron, no la conformidad de quince meses. Y igual, es que cuando me voy, venga sí, vale, pero luego lo pienso y digo, ¿quince meses por esto?” (Mu33)

Otros no entienden tampoco la individualización de la respuesta y que, cuando dos jóvenes participan en los mismos hechos, los castigos sean diferentes: *“es el mismo delito, es lo mismo, nos tendrían que haber puesto lo mismo. No a él tres meses de libertad vigilada y servicios sociales y a mí un año de libertad vigilada y sino centro, porque encima él tenía ya antecedentes de menor. Yo no tengo nada”* (Mu45)

c. *Interacciones con el abogado*

Los jóvenes entrevistados acumulan muchos contactos con letrados diferentes. No es habitual tener el mismo letrado siempre, ni siquiera a lo largo del mismo procedimiento. En los relatos predominan las experiencias negativas, pero discriminan; y reconocen que, en ocasiones, ha habido abogados que les han gustado. Hablan de *“abogados buenos y malos”* (M1_e, M3_e, M9_e, Mu11_e, M26, Mu36_e_r). La mayoría comparte una visión muy negativa sobre los abogados de oficio y piensan que un abogado “de pago” se involucra más:

“estaría más por ti uno de pago que uno de oficio” (M6_e)

“creo que no ha puesto el 100 %, ¿sabes? 70%, ¿sabes?” (M4_e)

“yo he visto mi abogao en dia de juicio y se ha quedao como si no fuese un abogado, se ha quedao callao” (M14_e)

“yo le pregunté, digo:’¿podemos hacer algo para evitar el internamiento?’ [...] me lo dijo claramente que, que iba a ser internamiento sí o sí [...] no me dijo ni vamos a intentarlo ni vamos a hablarlo a ver” (M20)

“puff, así también soy yo abogao (risas)” (Mu28)

Dos son los argumentos con los que justifican esa falta de implicación de los letrados de oficio. Uno de ellos es que, como no se les paga, hacen lo justo *“cuando uno es de oficio pues no se interesa más, porque no le estas pagando ni nada [...]yo lo haría la verdad, no me están pagando pues no me voy a meter tanto en el papel, no voy a quedar contigo ni nada, me presento el día del juicio y ya está”* (Mu11_e). El otro argumento es que, como alguien le ha pagado previamente, ya no se esfuerza:

“un abogado de oficio ya viene pagao ¿sabes? Y no hace su trabajo, ni busca, solo espera que le llamen, cuando viene no dice nada, solo se queda escuchando los derechos, casi siempre, casi siempre te dice que no declares, nunca dice declara o... o se lo curra un poco [...] siempre te dicen no declara, para firmar eso y ya, porque ahí está pagao” (M10_e)

Alguno reconoce que están muy ocupados *“mi primera abogada tenía mucho trabajo [...] llegaba tarde ¿sabes? O sea asistía, pero llegaba tarde en plan de que tenía más juicios... porque iba con una pedazo de carpeta que dices ¡hostias!”* (M3_e) y que sus encuentros son breves *“sí, dos minutos”* (M13_e).

De igual forma, la figura del letrado parece confusa para algunos participantes porque creen que forman parte del sistema, que no están “de su lado”:

“te defiende a ti y ¿quién le paga? La gente que te ha pillao robando, ¿y qué qué quieres que haga el abogao? Si le pagan ellos, si vienen de otra parte” (M14_e)

“[se refiere a ella en tercera persona] no sabe si a esa persona le tiene que contar la verdad o la mentira porque no... por no confiar en la persona por si acaso le puede caer algo peor” (Mu40)

O les cuesta tener confianza con ellos *“¿cómo se lo voy a contar? [...] hasta que no tuve confianza [...] no se lo conté a la abogada”* (Mu45). Reclaman de ellos más empatía *“que tengan empatía porque hay algunos que no tienen, si tienen empatía se ponen en la piel del otro y dicen hostias, pobre niño, seguro está con miedo ahora, no saben lo que le van a decir ni lo que le van a hacer”* (M12_e) y algunos que han tenido buenas experiencias explican lo que les gustó:

“tuve un abogado de oficio, un abogado que sí se preocupó por el tema, y estuvo hablando conmigo, me estuvo explicando, por ejemplo, las cosas” (M22)

“me gustó mucho la manera en la que defendió porque me trató como si no fuera un delincuente sino como otra persona más, y nos ayudó mucho [...] nos estuvo explicando que no tuviéramos miedo de lo que podía pasar, que no eran tan así, que era grave, pero no tan grave [...] que tenemos que hablar con franqueza. No le puedes mentir. Lo que pasó, lo tienes que contar... y estoy totalmente de acuerdo. Si hay alguna pregunta que podéis evitar, la evitáis. Dijimos todo lo que teníamos que decir, yo por lo menos” (M26).

d. El paso por el centro de internamiento

Casi todos los participantes de nuestra investigación han acabado cumpliendo condena en un centro de internamiento y, por tanto, también se les preguntó por lo que había supuesto para ellos y ellas el paso por la experiencia de privación de libertad.

Muchos destacan que la experiencia es dura *“la estancia aquí, igual no es fácil”* (Mu32) *“sentía rabia de que me quitasen mi... mi libertad y no sé. Dudas, qué es esto, ¿sabes?”* (Mu36_e_r) y de nuevo, como se ha narrado en otras fases del procedimiento, la primera vez es especialmente impactante y ellos están muy descontrolados (también Mt29, Mu45). Así lo trasladan algunos de los participantes:

“cuando bajo en el centro, ahí estaba como asustada por la gente que pudiera haber dentro y sobre cuánto tiempo tendría que estar allí y pues... como que estaba... tenía entre miedo y estaba como nerviosa también” (Mu40)

“esto no es plato de buen gusto pa nadie [...] la primera vez cuando entré pues estuve bastante tiempo en depresión, tampoco tenía ganas de quitarme la vida ni tol rollo ese, pero ¿sabes? [chasquido] un vacío que sientes dentro de ti” (M20)

“un poco rara, porque me explican al principio, que... tengo un protocolo abierto, de puerta abierta, en el que... básicamente van a mirarme las veinticuatro horas del día todo lo que hago, cada movimiento, y me ponen con una compañera de habitación la cual no me resulta muy agradable, porque me daba malas vibras” (Mu47)

Y muchos reaccionan muy negativamente y su comportamiento es muy conflictivo en el centro:

“al principio siempre estaba engrilletada, por así decirlo, pues porque me iba a pegar al primero que entrara en mi habitación, no quería hablar con nadie, quería estar yo sola siempre y como que siempre decía: ‘¿sí? ¿vais a entrar?, pues os voy a pegar’, y cada vez que entraban pues me liaba a pegarme con quien fuera” (Mu34).

“al principio (ríe) fui muy capullo en el centro porque pasaba de todo” (M3_e)

Sin embargo, con el tiempo reconocen que ha sido bueno para ellos *“lo mejor que me ha pasado, esto, que me han metido aquí, estoy feliz por pasar este cambio ¿sabes?”* (M13_e). Una idea que se repite en muchos de los testimonios es que el centro les sirve para parar:

“hasta que no te paran, no paras [...] yo me alegro de haber estao aquí [...], porque si no yo creo que hubiera acabao mucho peor, pero mucho, muy consumida, muy de todo en verdad” (Mu11_e)

“me ha salvado, por una parte, porque o bien podría, mira, o bien podría haber acabado muerta en la calle [...] o seguiría haciendo locuras, la verdad, y que nunca hubiese podido madurar, sinceramente” (Mu34)

Parar les ha permitido pensar y reflexionar sobre ellos *“a pensar, ¿sabes? a pensar lo que pasa por mi cabeza y lo que pasa por mi cuerpo, porque antes [...] no conseguía”* (Mu35_e, también M13_e, Mu32, Mu34, Mu44), sobre lo que han hecho *“cómo ha sido tu vida”* (Mu39_e) *“esa vida me estaba haciendo mucho daño”* (Mu42), aunque esto a alguno les lleva un tiempo *“me costó un año entero el pensar, ¿sabes?”* (Mu34).

Del mismo modo, algunos de ellos, especialmente aquellos en cuyos relatos se pueden apreciar narrativas de desistimiento, reconocen el apoyo que han recibido por los técnicos *“me han ayudado a... abrir los ojos”* (Mu36_e_r), *“me han ayudado mucho a pensar por mí misma”* (Mu32) y que los han escuchado (M6_e, Mu34, Mu45):

“los educadores una maravilla. Una maravilla, o sea, yo recuerdo de tener un mal día y decir [...] tengo un mal día, tal, ¿podemos hablar?” (Mt29)

“tengo una tutora que merece la pena, no sé, es que es inexplicable eso, lo que siente uno por esa persona no hay palabras, no hay palabras” (M12_e)

Otros destacan lo que ha supuesto para ellos contar con alguien que cree que ellos pueden cambiar (M1_e):

“(nombre educadora) la que más [...] por mucho que yo haya liao y por mucho que tal, nunca ha perdió la fe en mí [...] si a lo mejor no hubiese sido por [...] yo no hubiese conseguido tener mi casa con un ... mi trabajo” (Mt29)

“me ayuda más, no sé, es como más ... No sé si lo hace más personalizado su trabajo o porque de verdad se interesa por su trabajo, porque [...] hay gente que su trabajo lo hace porque de verdad le interesa y porque de verdad le gusta y, luego, hay la gente pues que lo justo y ya” (M30_e)

Y se muestran agradecidos *“yo cuando me vaya ahora yo se lo voy a agradecer a todos ¿sabes? yo diré, muchas gracias por todo” (M2_e)*.

4. Discusión y conclusiones

Esta investigación ha permitido conocer las visiones de una población invisible, los jóvenes infractores, cuyas opiniones rara vez han sido tenidas en consideración por la comunidad científica²¹. Esas visiones han sido narradas en voz propia gracias a haber optado por una técnica de investigación cualitativa, mucho menos frecuente, y con el valor añadido de que la mayoría proceden de colectivos vulnerables poco conocidos por la literatura especializada²². Como ya se ha identificado previamente en otros estudios, los jóvenes participantes de esta investigación han demostrado tener una opinión propia y que son capaces de expresar sus percepciones sobre el sistema y de dar sentido a lo que les ocurre en su viaje por el sistema de justicia juvenil²³.

Por lo general, los jóvenes participantes no cuestionan las decisiones adoptadas por las autoridades ya que reconocen que cometieron delitos y que, en consecuencia, el sistema les va a exigir responsabilidad por ello. En las entrevistas mantenidas dedican poco tiempo a valorar la aplicación de la ley; tan solo hay tres cuestiones que se objetan. La primera es la soberreacción. Como en otras investigaciones²⁴, algunos participantes consideran que las actuaciones de las autoridades son desproporcionadas, especialmente cuando se trata de delitos poco graves y sin violencia. También son críticos con el hecho de que la respuesta se individualice y en caso de

²¹ BOLIN/HENRY/SORBRING, «First Encounters: Young People's Perceptions of Criminal Justice», *Young*, 2024. Veáse también CAVANAGH/LABERGE/CAUFFMAN, «Attitudes toward legal actors among dual system youth», *Journal of Social Issues*, 77(2), 2021, pp. 504-527. En España BERNUZ BENEÍTEZ, «El derecho a la queja en los centros de internamiento de menores», *Revista General de Derecho Penal*, 34, 2020, pp. 1-28. MORENTE MEJIAS/DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ-PINILLAS, «Menores infractores en instituciones de reforma. Una mirada desde dentro», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*, 126(1), 2009, pp. 71-106. NAVARRO/BOTIJA/CARBONELL, «Del castigo a la humanización. Adolescentes en Centros de Justicia Juvenil: percepciones y reflexiones», *Trabajo Social Hoy*, 77, 2016, pp. 25-41. SÁNCHEZ-SOUTO/LÓPEZ-LARROSA, «*La percepción del menor*», *Revista Galego-Portuguesa de Psicoloxía e Educación*, 19(2), 2011, pp. 299-307.

²² DE BOER/TESTÉ/GUARNACCIA, *Adolescent Research Review*, 8(2), 2023, pp.137.

²³ DE BOER/TESTÉ/GUARNACCIA, *Adolescent Research Review*, 8(2), 2023, pp.153.

²⁴ BOLIN/HENRY/SORBRING, *Young*, 2024, pp. 13.

delitos cometidos conjuntamente la respuesta no sea idéntica “*es el mismo delito [...] nos tendrían que haber puesto lo mismo*”. Estas respuestas dispares generan sentimientos de injusticia²⁵ y una percepción de falta de neutralidad²⁶. Finalmente, los jóvenes son críticos con los acuerdos de conformidad. Se cuestiona que los juicios acaben con una sentencia condenatoria con conformidad porque, como muchos de ellos nos han indicado, inicialmente no estaban conformes, pero acaban cediendo; y, aunque reconocen que fueron ellos los que se conformaron, no lo perciben como una respuesta justa porque no entendían lo que significaba conformarse. Este tipo de acuerdos son cada día más objetados por la comunidad científica ya que, por un lado, se ha cuestionado la capacidad de los menores para tomar una decisión de esta envergadura²⁷ y, por otro, se ha demostrado que estos acuerdos supuestamente beneficiosos para todas las partes, incluidos los menores, son más bien instrumentos que responden a razones de economía procesal²⁸.

Pero, más allá del cuestionamiento de la toma de decisiones, lo que los menores han manifestado está más relacionado con lo que el modelo de TYLER denomina calidad de trato. La literatura científica ha reconocido que las personas que tienen contacto con el sistema priorizan por encima de otras consideraciones cómo se han sentido tratados por las autoridades legales a lo largo de todo el procedimiento y las posibilidades de participación que han tenido²⁹. En este sentido, la mayoría de los testimonios obtenidos relatan una experiencia que tiene connotaciones negativas. En la policía destacan la soledad y la tristeza que sintieron en el calabozo. En el juzgado la extrañeza por cómo era todo el ambiente, muy formal, muy frío y la incertidumbre por lo que pudiera ocurrir. Finalmente, en el centro experimentaron rabia y enfado iniciales, y agradecimiento al final cuando la intervención empezó a funcionar y percibieron que podían cambiar. Nervios y miedo son palabras con las que suelen describir las situaciones que vivieron a lo largo de su paso por el procedimiento, especialmente, las primeras veces. Este hallazgo es compartido con otras investigaciones³⁰ que han demostrado que el primer contacto con el sistema es el más determinante en la formación de actitudes a largo plazo y que posteriores contactos llevan a una posible “habitualización” a la experiencia. Por lo que se sugiere que, para reducir la reincidencia, sería esencial promover interacciones positivas y justas, especialmente, en el primer encuentro de los jóvenes con el sistema de justicia³¹.

²⁵ WOOLARD/HARVELL/GRAHAM, *Behavioral Sciences & the Law*, 26(2), 2008, pp. 214.

²⁶ BERNUZ BENEÍTEZ, «La legitimidad de la justicia de menores: entre justicia procedural y justicia social», *InDret*, 14(1), 2014, pp. 20.

²⁷ FOUNTAIN/WOOLARD, «How defense attorneys consult with juvenile clients about plea bargains», *Psychology, Public Policy and Law*, 24(2), 2018, pp. 192-203

²⁸ MONTERO MOLERA, *El instituto de la conformidad en la justicia de menores*. Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2025.

²⁹ BAKER/PELFREY/BEDARD/DHUNGANA/GERTZ/GOLDEN, «Female inmates’ procedural justice perceptions of the police and courts: Is there a spill-over of police effects?», *Criminal Justice and Behavior*, 41, 2014, pp. 144-162. Veáse también FERNÁNDEZ-MOLINA/GRIJALVA-ETERNOD, «Expectations versus experience: What do citizens demand when dealing with criminal courts?», *Criminology & Criminal Justice*, 202. PENNINGTON/FARRELL, «Role of voice in the legal process», *Criminology*, 57(2), 2019, pp. 343-368. HAMM/WOLFE, «Using public priorities to disentangle the dimensions of procedural justice and trustworthiness in police-citizen interactions», *The British Journal of Criminology*, 61(2), 2021, pp. 558-579

³⁰ BOLIN/HENRY/SORBRING, *Young*, 2024. Veáse también FINE/CAVANAGH/DONLEY/FRICK/STEINBERG/CAUFFMAN, «Is the effect of justice system attitudes on recidivism stable after youths’ first arrest? Race and legal socialization among first-time youth offenders», *Law and Human Behavior*, 41(2), 2017, pp. 146-156.

³¹ FINE/CAVANAGH/DONLEY/FRICK/STEINBERG/CAUFFMAN, *Law and Human Behavior*, 41(2), 2017, pp. 156.

Los resultados de esta investigación cualitativa permiten profundizar en las percepciones que producen esas experiencias y por tanto lo que habría que cuidar. A continuación, se valoran los hallazgos obtenidos en torno a dos grandes cuestiones: el rol del menor en el proceso y la calidad de las interacciones con los agentes del sistema.

4.1. El rol del menor en el proceso

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido el derecho a la participación efectiva como parte del derecho del menor a un juicio justo³² y la Directiva Europea 800/2016 *relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales*³³ recoge este derecho como una garantía esencial en su artículo 16³⁴. Sin embargo, y a pesar de que la legislación española que regula la responsabilidad penal del menor prevé varios espacios de escucha a lo largo del procedimiento³⁵ para asegurar que el menor sea el centro y el protagonista de todas las actuaciones que se realicen, estos se sienten muy ajenos a todo lo que está sucediendo a su alrededor. Por lo tanto, la idea de que el menor pueda participar en el proceso, como se espera, parece algo difícil de conseguir a la luz de los resultados obtenidos. Los hallazgos muestran que los jóvenes se perciben incapaces de participar. La gran mayoría manifestó abiertamente que quisieron contar lo que había pasado y no pudieron hacerlo, porque las oportunidades que se les brindaron, al preguntarles si tenían algo más que añadir, no fueron reconocidas como una forma de participación directa. Una de las participantes de hecho lo interpretó al contrario y pensó que implícitamente se le estaba diciendo “*con todo lo que se ha dicho, no tendrás nada más que añadir*” y otra participante se lamenta de que el único que habla es el abogado. PENNINGTON y FARREL³⁶ han destacado que, en efecto, el sistema legal relega a los jóvenes a un rol pasivo en donde son los actores legales los que dominan el proceso. Además, la creencia de que el sistema ya ha decidido la respuesta al caso los desalienta a participar ante el convencimiento de que no pueden influir en la decisión final. En este sentido los participantes se lamentan de que “*te comes lo que hay*”, “*venimos pa ná*”.

No obstante, más allá de confirmar la falta de voz, los resultados obtenidos también han ofrecido información de interés respecto a cuáles son los elementos que impiden la participación. En primer lugar, de las entrevistas se infiere que la falta de participación está vinculada a la incomprendión sobre lo que está sucediendo a su alrededor; y, aunque obviamente la incomprendión es mayor en el caso de los extranjeros por las dificultades con el idioma y la cultura, en realidad se verbaliza por todos ellos: “*te hablan en castellano antiguo*”, “*palabras que nunca he escuchado*”, “*no entendía nada*”. Como han señalado LOUNT et al³⁷ esta incomprendión

³² KILKELLY, «The CRC in Litigation under the ECHR», en LIEFAARD/DOEK, (eds.), *Litigating the Rights of the Child*, Springer, 2015, pp. 196 y ss. LIEFAARD, «Child-Friendly Justice: Protection and Participation of Children in the Justice System», *Temple Law Review*, 88, 2016, pp. 922-926.

³³ Esta directiva que debía haberse armonizado antes del 11 de junio de 2019 ha pasado a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico por el efecto vertical de aplicación que tienen las directivas europeas cuando se trata de asegurar derechos de particulares frente al Estado.

³⁴ Hasta el punto que prevé que si un menor no está presente en su propio juicio tendrá derecho a que se celebre uno nuevo para garantizar su participación.

³⁵ BERNUZ BENEITEZ, «El derecho a ser escuchado: el caso de la infancia en conflicto con la norma», *Derechos y Libertades*, 33, 2015, p. 88.

³⁶ PENNINGTON/FARRELL, *Criminology*, 57(2), 2019, pp. 355.

³⁷ LOUNT/HAND/PURDY/FRANCE, «Tough talk: Youth offenders' perceptions of communicating in the Youth Justice system in New Zealand», *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 51(4), 2018, pp. 600 y ss.

genera una sensación de falta de control y los jóvenes perciben que se están quedando al margen de lo que se dice en la sala porque no comprenden de qué se está hablando y no entienden qué está pasando y qué decisiones se están adoptando. En palabras de uno de los participantes “*si no sabes nada de lo que están hablando [...]¿cómo te vas a defender?*”.

Se trata pues de una clara constatación de la falta de competencia o capacidad procesal para estar sometido a la acción de la justicia penal que explica que muchos de los participantes no entendieran lo que estaba sucediendo cuando se les dio la oportunidad para conformarse o que hasta que no lleven unos días o semanas descubran que no están en un centro de protección o de inmigrantes sino en un centro de reforma cumpliendo una medida privativa de libertad. Esta falta de competencia procesal también se demuestra cuando malinterpretan los códigos de conducta y los mensajes que se transmiten en la sala de justicia.

Esa falta de control es muy evidente el día del juicio donde temen decir algo inconveniente y la incertidumbre les abruma. En la investigación a la que se aludía anteriormente se hace alusión a la fuerte respuesta emocional que se produce en el juicio, cuando se percibe lo que hay en juego. Según los autores esa respuesta provoca, como en los participantes de esta investigación, evidentes dificultades para comunicarse empleando monosílabos o un discurso pobemente elaborado, sin contacto ocular, lo que puede generar la falsa impresión de que los jóvenes están apáticos o no quieren colaborar³⁸. Este comportamiento indiferente y aparentemente ausente, que también ha sido constatado en observaciones en salas de justicia juvenil³⁹, retroalimenta la falta de oportunidades de participación genuinas.

En definitiva, los resultados demuestran que es necesario realizar una reflexión más profunda de lo que implica la participación en la justicia juvenil ya que hay obstáculos estructurales y también de cultura legal que lo impiden⁴⁰. Como han señalado BERNUZ Y DUMORTIER, se trata de un asunto complejo porque el diálogo que debería producirse, en caso de existir una participación activa de los jóvenes, no puede enmascarar que el contexto es el de un aparato represivo que aplica castigos, no los discute. Además, el diálogo es asimétrico; se produce entre menores inmaduros e inexpertos y adultos profesionales experimentados que conocen bien las “reglas del juego”⁴¹. Esto es, la visión adultocéntrica que permea en toda la política criminal y la justicia juvenil podría estar siendo el principal obstáculo que impide escuchar la verdadera voz de los menores en las comisarías de policía y las salas de justicia. Y por tanto, se requiere un cambio cultural entre los profesionales del sistema para que valoren la voz de los menores y que reconozcan el beneficio que puede suponer incorporar a los menores en la toma de decisión; en tanto que, de acuerdo con la literatura científica⁴² más allá de una mayor satisfacción con la experiencia judicial, la participación se vincula también con una mayor conformidad normativa. En este sentido cada vez existen más voces a favor de un cambio de modelo que reconozca la importancia no solo del tipo de castigos que se aplican en la justicia juvenil sino de cómo se

³⁸ LOUNT/HAND/PURDY/FRANCE, *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 51(4), 2018, pp. 595.

³⁹ FERNÁNDEZ-MOLINA/BERMEJO/BAZ, «Observing Juvenile Courtrooms: Testing the Implementation of Guidelines on Child-Friendly Justice in Spain», *Youth Justice*, 21(2), 2021, pp. 201 y 202. Veáse también RAP, *The Participation of Juvenile Defendants in the Youth Court. A Comparative Study of Juvenile Justice Procedures in Europe*, Pallas Publications, Amsterdam, 2013.

⁴⁰ PENNINGTON/FARRELL, *Criminology*, 57(2), 2019, pp. 360.

⁴¹ BERNUZ BENEITEZ/DUMORTIER, «Why children obey the law: Rethinking juvenile justice and children's rights in Europe through procedural justice», *Youth Justice*, 18(1), 2018, pp.44.

⁴² Vid. Nota al pie 26.

adoptan; ya que los mensajes que transmite el sistema son cruciales para las representaciones que se hacen los jóvenes de la justicia juvenil, como un sistema legítimo y confiable, y de sí mismos como personas con agencia y como miembros de una sociedad que los acoge y cuenta con ellos⁴⁵. De acuerdo con los hallazgos científicos, cada vez más sólidos, relativos al modelo teórico de Tyler, estos mensajes tienen un efecto directo en la formación de las creencias hacia la ley y la autoridad y, como se decía, tienen un efecto preventivo al promover la conformidad hacia las normas⁴⁴.

4.2. Calidad de las interacciones con las autoridades

Del análisis de las entrevistas se deduce que los jóvenes diferencian con claridad la calidad de sus interacciones con las autoridades y reconocen cuando se les trata bien y cuando se les trata mal. Lo afirman sin ambages, hay policías y letrados buenos y malos, jueces bordes y majos. Esta capacidad para diferenciar el trato demuestra la necesidad de tener una comprensión más compleja de las percepciones de justicia procedural que tienen los jóvenes, ya que las percepciones no son categóricas, buenas o malas, sino que están moldeadas e influidas por experiencias muy dispares⁴⁵.

El buen trato lo vinculan con el comportamiento deferente “*se preocupó*”, con la escucha, con el tiempo dedicado a explicarles, a ayudar a calmarse y al reconocimiento como persona “*me trató como si no fuera un delincuente sino como otra persona más*”. El maltrato lo asocian con la indiferencia “*no me hizo mucho caso*”, “*no ha puesto el 100%*”, que frivolicen la situación “*en algunos notaba [...] cachondeo*”, la exigencia “*que lo digas claro y súper recto*” o que haya “*malas maneras*”. De sus testimonios se deduce que son especialmente sensibles a cómo son percibidos “*no te respetan*”, “*te miran con mala cara*”, “*te insultan*”, “*te juzgan*”. Se sienten juzgados en lo personal, especialmente las chicas y los extranjeros, y no les gusta verse tratados como delincuentes peligrosos “*como si hubieras matado a alguien*”. La literatura científica ha señalado que los menores reclaman ser vistos por lo que son, de la misma manera en la que ellos y sus familias los perciben, y no como criminales habituales; y demanda que la narrativa del sistema debería reforzar una imagen positiva de los jóvenes para que mejore su autopercepción, porque ello también facilita su integración social⁴⁶. Los adolescentes se encuentran en una etapa de exploración de su identidad y tienden a responder fuertemente a las señales de aceptación o rechazo social, por ello es importante que el sistema brinde interacciones positivas que refuerzen el sentimiento de grupo y su reconocimiento como miembros respetados y aceptados por la comunidad⁴⁷.

⁴⁵ CASE/SMITH, «Child First and the end of ‘bifurcation’ in youth justice?», *Journal of Children's Services*, 18(3/4), 2023, pp. 180-194. Veáse también, HAZEL/CASE, «‘Child First’ and desistance», en WIGZELL/PATERSON-YOUNG/BATEMAN (eds.), *Desistance and Children*, Policy Press, 2024, pp. 37-56. HOLLINGSWORTH, «Kinder Justice: Communicating Legitimacy to Children in Sentencing Courts», *Social & Legal Studies*, 2024. PENNINGTON/FARRELL, *Criminology*, 57(2), 2019.

⁴⁴ TYLER/TRINKNER, *Why children follow rules*, 2017.

⁴⁵ SAARIKKOMÄKI/BIRK HALLER/SOLHJELL/ALVESALO-KUUSI/KOLIND/HUNT/BURCAR ALM, «Suspected or protected? Perceptions of procedural justice in ethnic minority youth's descriptions of police relations», *Policing and Society*, 31(4), 2021, pp. 394.

⁴⁶ HAZEL/CASE, WIGZELL/PATERSON-YOUNG/BATEMAN (eds.), *Desistance and Children*, 2024, pp. 41 y ss. Veáse también Hollingsworth, *Social & Legal Studies*, 2024, pp.12.

⁴⁷ GRANOT/ TYLER, *Social and personality psychology compass*, 2024, pp. 4 y ss. Veáse también PENNINGTON/FARRELL, *Criminology*, 57(2), 2019, pp. 360 y 362.

Preocupa especialmente el hecho de que casi todos ellos, 45 de 47, hayan sufrido o hayan visto a policías que han ejercido la violencia física hacia los jóvenes. Los testimonios describen escenas con alta carga violenta “*como de película, con el suelo en la cara*”. Como señalan BOLIN et al.⁴⁸ también los jóvenes de su estudio en Suecia percibían en ocasiones un uso excesivo de la fuerza, como ser inmovilizados innecesariamente o recibir órdenes de manera agresiva. Estas experiencias violentas son vividas obviamente con gran desagrado y sorpresa porque lo que ellos esperan es que la policía sea capaz de controlarse y no dar una respuesta en idénticos términos, “*el adulto eres tú*” recuerda una de las participantes. En este sentido el protocolo de actuación policial desarrollado por el Ministerio del Interior⁴⁹ deja meridianamente claro que el ejercicio de la violencia debe ser siempre ponderado y alude a los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad a la hora de emplear el uso de la fuerza. De igual modo, la formación policial incluye el entrenamiento en técnicas de desescalada que, a juzgar por los testimonios de los participantes, no siempre son aplicadas. En general, el uso de la fuerza por los cuerpos policiales ha sido escasamente explorado por la comunidad científica en España⁵⁰ por lo que no se puede contrastar si se trata de experiencias aisladas que han vivido estos participantes, que se recuerda son jóvenes con largo historial criminal. En cualquier caso, es conveniente recordar que la formación y los protocolos deben adecuarse a las interacciones con jóvenes adolescentes, puesto que se sabe que estos son mucho más sensibles a las amenazas y tienen una capacidad más limitada para manejar situaciones de alto estrés, por lo que no es infrecuente que un comportamiento inicialmente hostil y agresivo pueda desencadenar episodios de violencia protagonizados por los jóvenes precisamente por su falta de competencia a la hora de manejar estos episodios de alta agresividad⁵¹.

Pero, más allá de estas experiencias violentas, hay otras vivencias en su viaje por la justicia juvenil que les han dejado emocionalmente marcados, el trato deparado en el calabozo es especialmente duro para algunos de ellos. Una de las participantes se lamenta de que por estar en un calabozo no te tienen que tratar como un perro. También lo es en el juicio cuando se les mantiene esposados o lo que transmite la propia atmósfera judicial⁵². Uno de los participantes señala que en la sala todo está compuesto para hacer a la persona de menos. Esas percepciones negativas, como ya se ha indicado, generan una imagen negativa del sistema y provoca en los menores un reforzamiento negativo de la experiencia que, en unos participantes incrementa la ansiedad y la falta de agencia, y en otros provoca una gran indiferencia. Muchos de ellos parecen haber creado una coraza por la que todo les da igual y que al tiempo impide cualquier posibilidad de que el sistema ejerza una influencia positiva.

Sorprendentemente, la imagen de autoridad de estos profesionales permanece intacta. Los jóvenes reconocen con claridad que ellos tienen el poder. Pero se trata de una autoridad que ejerce un poder absoluto frente al que no se puede replicar. Así lo verbalizan algunos participantes respecto a la policía “*te dan dos hostias, te aguantas y ya está*” o como indica otro

⁴⁸ BOLIN/HENRY/SORBRING, *Young*, 2024, pp. 10.

⁴⁹ Instrucción 1/2017, de 24 de abril, que actualiza el Protocolo de actuación policial con menores. Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

⁵⁰ LÓPEZ-RIBA, «Interacciones con los ciudadanos, poderes policiales, uso de la fuerza y poder simbólico», en MEDINA ARIZA (coord.), *Instituciones de control del delito*, Dykinson, Madrid, 2022, pp. 61-73.

⁵¹ GRANOT/TYLER, *Social and personality psychology compass*, 2024, pp. 6 y ss.

⁵² SPROTT/GREENE «Trust and confidence in the courts: Does the quality of treatment young offenders receive affect their views of the courts?», *Crime & Delinquency*, 56(2), 2010, pp. 269-289.

respecto al juicio y la condena “*te comes lo que hay [...]no puedes hacer nada*”. Por tanto, se trata de un poder que se reivindica por la *potestas*, no por la *autorictas*. Y, aunque los jóvenes reconozcan el derecho de estos profesionales a ejercer la autoridad, esto no significa que perciban que tienen la capacidad y la legitimidad para hacerlo, ya que obedecen por el miedo a las consecuencias o, a juzgar por sus testimonios, más bien por pragmatismo; pero nunca por un consentimiento genuino a someterse a su autoridad⁵³ que es lo que la investigación científica vincula con el comportamiento normativo futuro⁵⁴.

Finalmente, habría que dedicar un breve apunte a la vivencia del castigo, la fase final del viaje por la justicia juvenil, especialmente a lo que implica para estos jóvenes participantes la privación de libertad. Algunos perciben inicialmente el castigo como desproporcionado, minimizan la gravedad de su comportamiento y, como nos han relatado, se desmoronan cuando le comunican la condena. Aunque las entrevistas no han profundizado en la cuestión de cómo les fue comunicado el fallo de la sentencia, a juzgar por los testimonios, de los sentimientos negativos que parecen aflorar en este momento podría deducirse que no siempre se cuida con detalle este acto de comunicación. La literatura científica insiste en que los jueces tienen, a la hora de emitir su fallo, un arma poderosa y una oportunidad única para enviar mensajes transformadores que tengan impacto positivo en los menores infractores⁵⁵.

Inicialmente la privación de libertad se vive muy negativamente⁵⁶, la mayoría relatan los nervios iniciales porque no saben cómo va a ser su día allí, con quién van a convivir y el impacto emocional es evidente⁵⁷. Unos lo viven con más ansiedad y otros directamente con tristeza. Algunos de los participantes relatan que reaccionan mal, se ponen a la defensiva y reconocen que su comportamiento inicial fue agresivo e irracional y por tanto las interacciones con los profesionales no son positivas. La mayoría cambia su discurso cuando avanza el cumplimiento de la condena. Entonces, las percepciones hacia el castigo y los profesionales que las ejecutan empiezan a ser más positivas. En concreto, de los educadores valoran especialmente que “*se preocupan*” por ellos, que “*han tenido paciencia*”, que les “*han abierto los ojos*” y se evidencia en algunos de los participantes que se ha forjado un vínculo muy positivo con su educador de referencia sobre el que se infiere se ha construido toda la intervención durante su estancia en el centro. Respecto al castigo, algunos de los participantes, especialmente las chicas, reconocen que privarles de libertad “*les salvó*” porque no podían parar e incluso piensan que de no haber parado hasta su integridad física hubiera estado comprometida. Estos hallazgos son similares a los que se han reportado en otras investigaciones cualitativas⁵⁸. Parece que más allá de lo que se haga a nivel terapéutico en el centro, la propia privación de libertad ha sido positiva para estos participantes que tienen unas carreras criminales largas y complejas. Parar, como ellos mismos verbalizan, les ha permitido pensar y reflexionar, algo que perciben como un privilegio que en su vida fuera del centro no podrían permitirse.

⁵³ BOTTOMS/TANKEBE, *Journal of Criminal Law and Criminology*, 102(1), 2012, pp. 135.

⁵⁴ TYLER/TRINKNER, *Why children follow rules*, 2017.

⁵⁵ HOLLINGSWORTH, *Social & Legal Studies*, 2024, pp. 19.

⁵⁶ NAVARRO/BOTIJA/CARBONELL, *Trabajo Social Hoy*, 77, 2016, pp. 31.

⁵⁷ BERNUZ BENEÍTEZ, *Revista General de Derecho Penal*, 34, 2020, pp. 18 y ss.

⁵⁸ DE BOER/TESTÉ/GUARNACCIA, *Adolescent Research Review*, 8(2), 2023, pp. 153. En España veáse también MORENTE/DOMÍNGUEZ, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*, 126(1), 2009, pp. 92 y ss. SÁNCHEZ-SOUTO/LÓPEZ-LARROSA, *Revista Galego-Portuguesa de Psicoloxía e Educación*, 19(2), 2011, pp. 305.

Esta investigación no está exenta de limitaciones. En primer lugar, habría que recordar que se trata de una triangulación de resultados obtenidos en tres momentos diferentes en los que, aunque con casi idénticas preguntas, los entrevistadores ahondaban en cada ocasión en matices distintos. Por este motivo, se ha intentado tener cautela con las inferencias que se realizan al analizar los resultados por los distintos perfiles sociodemográficos, algo diferentes en cada investigación.

En segundo lugar, las condiciones y los espacios en los que se han realizado las distintas entrevistas han sido también dispares: algunas se han realizado en espacios tranquilos idóneos para la actividad, otras han sido a través de llamada telefónicas, otras en centros de privación de libertad. En este último caso, los jóvenes entrevistados estuvieron acompañados a veces por terceras personas educadores, traductores o guardias de seguridad que pudieron coartar su libertad para expresarse libremente.

Finalmente, aunque se trata de una muestra considerable para una investigación cualitativa y, como se ha justificado, suficiente, se trata de un muestreo por conveniencia y no es posible asegurar, por tanto, que existan vivencias distintas de las narradas por los participantes. En este sentido, la investigación cuantitativa realizada en España con muestras de jóvenes con un perfil criminal más heterogéneo y no tan complejo como el de la muestra de jóvenes entrevistados, ha puesto de manifiesto que hay jóvenes infractores que reconocen haber tenido espacios de participación y su valoración general de la experiencia en el sistema, medida mediante encuestas de satisfacción, es más positiva⁵⁹.

5. Bibliografía

ACHUTEGUI OTAOLARRUCHI, Pedro, «Justicia procedural aplicada. Efectos de la interacción entre menores y policía», *Boletín Criminológico*, 22, 2016, pp. 1-10, <https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2016.v22i2016.7547>

BAKER, Thomas/PELFREY, William/BEDARD, Laura/DHUNGANA, Karla/GERTZ, Mark/GOLDEN, Kristin, «Female inmates' procedural justice perceptions of the police and courts: Is there a spill-over of police effects?», *Criminal Justice and Behavior*, 41, 2014, pp. 144-162.

BAZ, Olalla, *La socialización legal en la adolescencia. Una aproximación empírica al contexto español*, tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2017.

BERNUZ BENEÍTEZ, María José, «La legitimidad de la justicia de menores: entre justicia procedural y justicia social», *InDret*, 14(1), 2014, pp. 1-41.

BERNUZ BENEÍTEZ, María José, «El derecho a ser escuchado: el caso de la infancia en conflicto con la norma», *Derechos y Libertades*, 33, 2015, pp. 67-98.

BERNUZ BENEÍTEZ, María José, «El derecho a la queja en los centros de internamiento de menores», *Revista General de Derecho Penal*, 34, 2020, pp. 1-28.

⁵⁹ Vid. nota a pie 18.

BERNUZ BENEÍTEZ, María José/DUMORTIER, Els, «Why children obey the law: Rethinking juvenile justice and children's rights in Europe through procedural justice», *Youth Justice*, 18(1), 2018, pp. 34-51, <https://doi.org/10.1177/1473225417741225>

BOLIN, Anette/HENRY, Alastair/SORBRING, Emma, «First Encounters: Young People's Perceptions of Criminal Justice», *Young*, 2024, <https://doi.org/10.1177/11033088241256634>

BOTTOMS, Anthony/TANKEBE, Justice, «Beyond procedural justice: a dialogic approach to legitimacy in criminal justice», *Journal of Criminal Law and Criminology*, 102(1), 2012, pp. 119-170, <https://doi.org/0091-4169/12/10201-0119>

BRAUN, Virginia/CLARKE, Victoria, «Thematic analysis», en COOPER, Harris/CAMIC, Paul Marc/LONG, Debra/PANTER, David/RINDSKOPF, Kenneth/SHER, Kenneth (eds.), *APA handbook of research methods in psychology*, Vol. 2. *Research designs: Quantitative, qualitative, neuropsychological, and biological*, American Psychological Association, 2012, pp. 57-71, <https://doi.org/10.1037/13620-004>

CANTER, David/YOUNGS, Donna, «The LAAF procedure for exploring offenders' narratives», *The Howard Journal of Criminal Justice*, 54(3), 2015, pp. 219-236, <https://doi.org/10.1111/hojo.12124>

CASADO PATRICIO, Elena, *Aproximación criminológica a los menores extranjeros en situación de calle: confianza en las instituciones de protección*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023.

CASE, Stephen/SMITH, Roger, «Child First and the end of 'bifurcation' in youth justice?», *Journal of Children's Services*, 18(3/4), 2023, pp. 180-194, <https://doi.org/10.1108/JCS-02-2023-0005>

CASPI, Avshalom/MOFFITT, Terry/THORNTON, Arland/FREEDMAN, Deborah/AMELL, James/HARRINGTON, Honalee/SMEIJERS, Judith/SILVA, Phil, «The life history calendar: a research and clinical assessment method for collecting retrospective event-history data», *International Journal of Methods in Psychiatric Research*, 6, 1996, pp. 101-114.

CAVANAGH, Caitlin/LABERGE, Alyssa/CAUFFMAN, Elizabeth, «Attitudes toward legal actors among dual system youth», *Journal of Social Issues*, 77(2), 2021, pp. 504-527, <https://doi.org/10.1111/josi.12441>

DE BOER, Savannah/TESTÉ, Benoît/GUARNACCIA, Cinzia, «How young offenders perceive their life courses and the juvenile justice system: A systematic review of recent qualitative research», *Adolescent Research Review*, 8(2), 2023, pp. 137-158, <https://doi.org/10.1007/s40894-022-00184-7>

FERNÁNDEZ-MOLINA, Esther, «A propósito de la justicia procedural», en MUÑOZ SÁNCHEZ, Juan/GARCÍA-PÉREZ, Octavio/CEREZO DOMÍNGUEZ, Ana Isabel/GARCÍA ESPAÑA, Elisa (dirs.), *Estudios Político Criminales, Jurídicos Penales y Criminológicos. Libro Homenaje al Profesor José Luis Díez Ripollés*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, pp. 1721-1735.

FERNÁNDEZ-MOLINA, Esther/BERMEJO, María/BAZ, Olalla, «Observing Juvenile Courtrooms: Testing the Implementation of Guidelines on Child-Friendly Justice in Spain», *Youth Justice*, 21(2), 2021, pp. 192-209, <https://doi.org/10.1177/1473225420918027>

FERNÁNDEZ-MOLINA, Esther/VICENTE, Lydia/TARANCÓN, Pilar, «Derechos procesales de los menores extranjeros: un estudio de su aplicación práctica en la justicia penal», *InDret*, 17(2), 2017, pp. 1-35.

FERNÁNDEZ-MOLINA, Esther/GRIJALVA-ETERNOD, Áurea Esther, «Expectations versus experience: What do citizens demand when dealing with criminal courts?», *Criminology & Criminal Justice*, 2024, <https://doi.org/10.1177/17488958241257854>

FINE, Adam/CAVANAGH, Caitlin/DONLEY, Sachiko/FRICK, Paul J./STEINBERG, Laurence/CAUFFMAN, Elizabeth, «Is the effect of justice system attitudes on recidivism stable after youths' first arrest? Race and legal socialization among first-time youth offenders», *Law and Human Behavior*, 41(2), 2017, pp. 146-156, <http://dx.doi.org/10.1037/lhb0000229>

FOUNTAIN, Erika/WOOLARD, Jennifer, «How defense attorneys consult with juvenile clients about plea bargains», *Psychology, Public Policy and Law*, 24(2), 2018, pp. 192-203, <http://dx.doi.org/10.1037/law0000158>

GRANOT, Yael/TYLER, Tom R., «Adolescent cognition and procedural justice: Broadening the impact of research findings on policy and practice», *Social and Personality Psychology Compass*, 13(10), e12503, 2024.

HAMM, Joseph/WOLFE, Scott, «Using public priorities to disentangle the dimensions of procedural justice and trustworthiness in police–citizen interactions», *The British Journal of Criminology*, 61(2), 2021, pp. 558-579, <https://doi.org/10.1093/bjc/azaa079>

HAZEL, Neal/CASE, Stephen, «'Child First' and desistance», en WIGZELL, Alexandra/PATERSON-YOUNG, Claire/BATEMAN, Tim (eds.), *Desistance and Children*, Policy Press, 2024, pp. 37-56.

HOLLINGSWORTH, Kathryn, «Kinder Justice: Communicating Legitimacy to Children in Sentencing Courts», *Social & Legal Studies*, 2024, <https://doi.org/10.1177/09646639241268921>

KILKELLY, Ursula, «The CRC in Litigation under the ECHR», en Liefaard, Ton/Doek, Jaap E. (eds.), *Litigating the Rights of the Child*, Springer, 2015, pp. 193-210.

LIEFAARD, Ton, «Child-Friendly Justice: Protection and Participation of Children in the Justice System», *Temple Law Review*, 88, 2016, pp. 905-927.

LÓPEZ RIBA, José María, «Interacciones con los ciudadanos, poderes policiales, uso de la fuerza y poder simbólico», en MEDINA ARIZA, Juan José (coord.), *Instituciones de control del delito*, Dykinson, Madrid, 2022, pp. 61-73.

LOUNT, Sarah A./HAND, Linda/PURDY, Suzanne C./FRANCE, Alan, «Tough talk: Youth offenders' perceptions of communicating in the Youth Justice system in New Zealand», *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 51(4), 2018, pp. 593–618, <https://doi.org/10.1177/0004865817740404>

MACCOUN, Robert J., «Voice, control, and belonging: The double-edged sword of procedural fairness», *Annual Review of Law and Social Science*, 1(1), 2005, pp. 171-201.

MASON, Jennifer, *Qualitative researching*, Sage Publications, London, 2002.

MONTERO MOLERA, Alicia, *El instituto de la conformidad en la justicia de menores*, tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2025.

MORENTE MEJÍAS, Felipe/DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ-PINILLAS, Mario, «Menores infractores en instituciones de reforma. Una mirada desde dentro», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*, 126(1), 2009, pp. 71-106.

MURPHY, Kristina, «Does procedural justice matter to youth? Comparing adults' and youths' willingness to collaborate with police», *Policing and Society*, 25(1), 2015, pp. 53-76, <https://doi.org/10.1080/10439463.2013.802786>

NAVARRO, José Javier/BOTIJA, Mercedes/CARBONELL, Angela, «Del castigo a la humanización. Adolescentes en Centros de Justicia Juvenil: percepciones y reflexiones», *Trabajo Social Hoy*, 77, 2016, pp. 25-41, <https://doi.org/10.12960/TSH.2016.0002>

PENNINGTON, Liana/FARRELL, Any, «Role of voice in the legal process», *Criminology*, 57(2), 2019, pp. 343-368, <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12205>

PÉREZ JIMÉNEZ, Fátima/BECERRA Muñoz, José/AGUILAR Conde, Araceli, «Cómo perciben los menores infractores la justicia que se les aplica: un acercamiento desde la justicia procedural», *Revista Española de Investigación Criminológica*, 16, 2018, pp. 1-26, <https://doi.org/10.46381/reic.v16i0.171>

RAP, Stephanie, *The Participation of Juvenile Defendants in the Youth Court. A Comparative Study of Juvenile Justice Procedures in Europe*, Pallas Publications, Amsterdam, 2013.

RAY, James V., «Examining differences in the effect of vicarious and personal procedural justice on legal orientations and offending across race/ethnicity among a sample of serious juvenile offenders», *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 67(10-11), 2023, pp. 1139-1157, <https://doi.org/10.1177/0306624X221086582>

SAARIKKOMÄKI, Elsa/BIRK HALLER, Mie/SOLHJELL, Randi/ALVESALO-KUUSI, Anne/KOLIND, Torsten/HUNT, Geoffrey/BURCAR ALM, Veronika, «Suspected or protected? Perceptions of procedural justice in ethnic minority youth's descriptions of police relations», *Policing and Society*, 31(4), 2021, pp. 386-401, <https://doi.org/10.1080/10439463.2020.1747462>

SÁNCHEZ-SOUTO, Vanesa/LÓPEZ-LARROSA, Silvia, «La percepción del menor», *Revista Galego-Portuguesa de Psicoloxía e Educación*, 19(2), 2011, pp. 299-307.

SPROTT, Jane B./GREENE, Carolyn, «Trust and confidence in the courts: Does the quality of treatment young offenders receive affect their views of the courts?», *Crime & Delinquency*, 56(2), 2010, pp. 269-289, <https://doi.org/10.1177/0011128707308176>

TRINKNER, Rick/COHN, Ellen S., «Putting the “social” back in legal socialization: Procedural justice, legitimacy, and cynicism in legal and nonlegal authorities», *Law and Human Behavior*, 38(6), 2014, pp. 602-619, <http://dx.doi.org/10.1037/lhb0000107>

TYLER, Tom R., *Why people obey the law*, Yale University Press, New Haven, 2006.

TYLER, Tom R./Fagan, Jeffrey/Geller, Amanda, «Street stops and police legitimacy: Teachable moments in young urban men's legal socialization», *Journal of Empirical Legal Studies*, 11(4), 2014, pp. 751-785.

TYLER, Tom R./TRINKNER, Rick, *Why children follow rules: Legal socialization and the development of legitimacy*, Oxford University Press, 2017.

WOOLARD, Jennifer L./HARVELL, Samantha/GRAHAM, Sandra, «Anticipatory injustice among adolescents: age and racial/ethnic differences in perceived unfairness of the justice system», *Behavioral Sciences & the Law*, 26(2), 2008, pp. 207-226, <https://doi.org/10.1002/bls.805>